



## ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y EL CENTRO DE COOPERACIÓN INTERBANCARIA

En Madrid, a catorce de febrero de dos mil catorce

### REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. don EDUARDO TORRES-DULCE LIFANTE, Fiscal General del Estado, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 264/2012, de 27 de enero, actuando en nombre y representación del Ministerio Fiscal, en virtud de las facultades conferidas por el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, y de otra D. SANTIAGO URIEL ARIAS Presidente del Centro de Cooperación Interbancaria, en representación de este último.

Ambas partes intervienen con la representación y facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutua capacidad y legitimación bastante para otorgar y suscribir el presente Acuerdo de Colaboración y, a tal efecto,

### MANIFIESTAN

- I. El Ministerio Fiscal es un órgano de relevancia constitucional con personalidad jurídica propia que tiene encomendada, entre otras funciones, la misión de promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la Ley de conformidad con el artículo 124 de la Constitución española y la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal. El área de especialización contra la Criminalidad Informática del Ministerio Fiscal tiene como objetivo impulsar una actuación eficaz, dinámica y decidida del Ministerio Fiscal ante el crecimiento exponencial de la ciberdelincuencia, vinculado al desarrollo y generalización en el uso de las TICs, a través de la unificación de criterios y de una adecuada coordinación en las investigaciones relacionadas con esta forma de criminalidad.
- II. Centro de Cooperación Interbancaria (CCI) agrupa a entidades de depósito que estén debidamente inscritas en el Registro correspondiente del Banco de España y autorizadas para el ejercicio de su actividad, y que deciden participar en las actividades de la asociación. Vela por los intereses de sus asociados promoviendo iniciativas para el desarrollo de su actividad, asesorando en todas las cuestiones relacionadas con el ejercicio de ella y representándolos cuando se le delega ante las instituciones públicas y privadas.
- III. La Fiscalía General del Estado y CCI, siendo conscientes de la importancia de la prevención, investigación y enjuiciamiento de las actividades ilícitas planificadas y ejecutadas a través de las TICs en el sector de las entidades de depósito, consideran de mutuo interés:
  - a) Establecer procedimientos eficaces que faciliten el intercambio de conocimientos y experiencias entre la Fiscalía, a través de la unidad especializada contra la criminalidad informática, y las entidades de depósito asociadas a CCI que se adhieran a esos procedimientos en lo que concierne a los mecanismos de desarrollo y ejecución de estos hechos ilícitos.



- b) Facilitar la acción de la justicia, una vez detectado el delito, en la investigación de estas conductas así como en la identificación y enjuiciamiento de sus responsables.
- c) Cooperar mutuamente en la formación con el fin de mejorar la eficacia en la actuación contra estas conductas criminales.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo de Colaboración, con sujeción a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto del Convenio**

El presente Acuerdo de Colaboración tiene por objeto establecer los términos y condiciones en los que la Fiscalía, a través del área de especialización contra la Criminalidad Informática, y el Centro de Cooperación Interbancaria instrumentarán su colaboración para el buen funcionamiento de la lucha contra el delito informático u otros relacionados con éste, en el ámbito de las defraudaciones relacionadas con el uso de las tecnologías de la Información y la comunicación, así como desarrollar aquellas líneas de actuación que permitan una mejor investigación y prevención del mismo, estableciendo para ello los cauces adecuados de comunicación.

### **Segunda. Obligaciones generales**

El presente acuerdo obliga a las partes firmantes a prestarse la máxima colaboración para conseguir el mejor logro de los fines perseguidos.

Con la finalidad de lograr una adecuada prevención y una mayor eficacia en la investigación de estas conductas ilícitas, las partes colaborarán en las iniciativas de mutuo interés que acuerden para conseguir el mejor logro de los fines perseguidos.

En especial, se definen como líneas de actuación a desarrollar de forma conjunta:

- Analizar las casuísticas, modus operandi, evolución y datos estadísticos de las distintas modalidades delictivas vinculadas al uso de las TICs que tengan incidencia en el sector de las entidades de depósito, así como los mecanismos de prevención de las mismas.
- Elaborar los mecanismos para facilitar el traslado de información desde las entidades de depósito al Ministerio Fiscal a los efectos de la denuncia, investigación y persecución penal de las conductas criminales.
- Colaborar mutuamente en la preparación y formación en esta materia de los miembros del Ministerio Fiscal y del personal del sector financiero.

A estos efectos, la programación y desarrollo de actividades docentes en el marco de los Planes anuales de Formación inicial o continuada de la Carrera Fiscal se llevará a efecto en colaboración con el Centro de Estudios Jurídicos y de acuerdo con las pautas establecidas al respecto, en cada ejercicio, entre dicho organismo y la Fiscalía General del Estado.



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO



centro de cooperación  
Interbancaria

### Tercera. Comisión Mixta de Seguimiento

Para la gestión, vigilancia y control de lo acordado en el presente acuerdo y para realizar el seguimiento de la actividad, se constituirá una Comisión Mixta integrada por cuatro representantes de cada una de las Partes, que se reunirán cada vez que lo consideren necesario, y al menos una vez al año.

Entre otras funciones, corresponderá la organización de los grupos de trabajo que consideren precisos, la interpretación del acuerdo y la resolución de posibles controversias en relación con el mismo.

### Cuarta. Modificación del Acuerdo de Colaboración

El presente Acuerdo de Colaboración podrá modificarse por acuerdo entre las partes firmantes cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, mediante acuerdo de modificación suscrito por las partes.

### Quinta. Vigencia del Acuerdo de Colaboración

El presente acuerdo surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá una duración de tres años, prorrogándose automáticamente por iguales periodos de tiempo, salvo por acuerdo de las partes o que una de ellas lo denuncie expresamente con antelación a la fecha de su vencimiento.

Y para que conste, en prueba de conformidad, firman el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente citados.

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO

EL PRESIDENTE DE CCI

D. Eduardo Torres-Dulce Lifante

D. Santiago Uriel Arias

P.D

FISCAL DE SALA CONTRA  
LA CRIMINALIDAD  
INFORMATICA